### Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez dias interpusiera el recurso en forma mediante Procurador o Abogado y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Ajet Meco, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores mencionados anteriormente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Ajet Meco, expido la presente, que firmo en Madrid a 30 de junio de 1998.—El Secretario.—46.343-E.

### SECCIÓN PRIMERA

### Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.254/1995, interpuesto por don Mohand Chanaat, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Miguel López Muñiz Goñi. Magistrados, don Fernando Delgado Rodríguez y don Fernando de Mateo Menéndez.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.

## Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la Letrada señora García Ubaldo, designada de oficio, para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma, cuyo plazo empezó a contar a partir de la notificación al recurrente, la que se ha producido el día 11 de abril de 1996, y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

### Fundamentos de derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Mohand Chanaat, contra resoluciones de las Direcciones Generales de Policia y Migraciones dictadas en el expediente R91/28802, que denegaban los permisos de residencia y trabajo al recurrente.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores mencionados anteriormente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la Letrada doña María del Carmen García Ubaldo, expido la presente, que firmo en Madrid a 8 de julio de 1998.—El Secretario.—46.339-E.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 2.539/1996, interpuesto por don Enrique Guachamín Guachamín, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.

La anterior comunicación del Colegio de Abogados de Madrid, únase y, no habiéndose concedido la asistencia jurídica gratuita solicitada, requiérase a don Enrique Guachamín Guachamín, mediante notificación de la presente diligencia de ordenación, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador o Abogado que le represente, debiendo, en el primer caso, ir asistido también por Letrado, apercibiéndole que, si no lo verifica, se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Madrid, 2 de marzo de 1998.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don don Enrique Guachamín Guachamín, expido la presente, que firmo en Madrid a 17 de julio de 1998.—El Secretario.—47.329-E.

SECCIÓN PRIMERA-APOYO DE EXTRANJERÍA

### Edicto

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 12.049/1994, interpuesto por don Ali Amaich, de nacionalidad marroquí, titular del NIE X-1354582-C, Tarragona, con domicilio en calle Levante, 14, 3.°, 2.°, 43881 Tarragona, y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere al recurrente don Ali Amaich, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador v Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto, también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud-acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 20 de julio de 1998.—El Secretario.—46.249-E.

SECCIÓN PRIMERA-APOYO DE EXTRANJERÍA

### Edicto

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 308/1996, interpuesto por don José Antonio Mora Torrez, de nacionalidad nicaragüense, titular del pasaporte número C-303258, con domicilio en calle Margarita, 11, 2.º A, Móstoles (Madrid), y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere al recurrente don José Antonio Mora Torrez, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto, también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud-acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 20 de julio de 1998.—El Secretario.—46.257-E.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Edicto

Por tenerlo así acordado esta Sala, en providencia de esta fecha, se hace saber, por medio del presente, que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.063/1998, interpuesto por Entidad Urbanística de Conservación Los Arroyuelos, contra resoluciones del Ayuntamiento de Los Molinos de fechas 10 de febrero y 10 de marzo de 1998, sobre alumbrado público y suministro de aguas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, 29 de julio de 1998.—El Secretario.—47.323-E.

SECCIÓN PRIMERA-APOYO DE EXTRANJERÍA

# Edicto

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 10.324/1994, interpuesto por don Mikel Konomula, de nacionalidad sudafricana, titular del pasaporte número NIE X-0710512-L, con domicilio en avenida Pineda Reig, 32, Valencia, y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere al recurrente, don Mikel Konomul, a fin de que, en el plazo de diez días, comparezca en esta Secretaría, sita en calle General Castaños, número 1, planta semisótano, de Madrid, para la práctica de una diligencia judicial de su interés, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 1 de septiembre de 1998.—El Secretario.—46.355-E.